



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (**Ausencia justificada**)

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (**Ausencia justificada**)

TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:33 del día 03 de marzo de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00532/2021, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00532/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-000532/2021**

TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA

SITUACIÓN: TN UR-TB-01[TABICO BAJO I] 13[D] (ref. Cat. n.º: 3489801UF6538N0001YS)

PETICIONARIO: RESIDENCIAL TABICO, S.L., con CIF: B92009422

ANTECEDENTES.-

1º.-A fecha de 21/10/2021, con número de registro 18276, se solicita licencia urbanística para EJECUCIÓN VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, en el lugar indicado.

2º.- Dicha solicitud de licencia se informa, a efectos de subsanación, el pasado 22/11/2021, y se notifica al interesado el 24/11/2021.

3º.- Posteriormente, D. José Carlos Fernández Ortiz e/r de RESIDENCIAL TABICO, S.L., con CIF: B92009422, en fecha 11/02/2021 y n.º de registro de entrada 2860, presenta en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, relativa a la autorización de la instalación de un cerramiento diáfano en la parcela con ref. Cat. 3489801UF6538N0001YS, situada en la Autovía A-7, desde el P.K. 228+267 al P.K. 228+735, sentido Algeciras. T.M. de Alhaurín de la Torre (Málaga).

ASUNTO.-

En una parcela sin edificar, situada al margen de la autovía A-7, de 20.840 m² según datos catastrales, se pretende la realización de un vallado perimetral de la misma, mediante malla de simple torsión en un tramo de unos 510 metros lineales y altura de 2 m. Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.100 €

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (SGV-5 Carreteras), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal. Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por RESIDENCIAL TABICO, S.L., con CIF: B92009422, para EJECUCIÓN VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, sito en el TN UR-TB-01[TABICO BAJO I] 13[D] (ref. Cat. n.º: 3489801UF6538N0001YS), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (SGV-5 Carreteras), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal. y con un presupuesto de 5.100 €. El vallado se ejecutará con sujeción a las condiciones particulares y generales recogidas en el Anejo 1 de la Resolución de la Dirección General de Carreteras

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, relativa a la autorización de la instalación de un cerramiento diáfano en la parcela con ref. Cat. 3489801UF6538N0001YS, situada en la Autovía A-7, desde el P.K. 228+267 al P.K. 228+735, sentido Algeciras. T.M. de Alhaurín de la Torre (Málaga).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 6 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica Fdo.: María Pilar Bonilla García Arquitecta Municipal Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00532/21

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de la entidad RESIDENCIAL TABICO, SL, con fecha 21/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de vallado perimetral de parcela, en TN UR-TB-01 [TABICO BAJO I] 13[D], en parcela con referencia catastral 3489801UF6538N0001YS.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 19/10/2021.

Tercero: Consta resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 8/02/2022, relativa a la autorización de la instalación de un cerramiento diáfano en la parcela con referencia catastral 3489801UF6538N0001YS.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

03-marzo-2023

3/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

2º.- El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela donde se ha proyectado el vallado, se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (SGV-5 Carreteras), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

4º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00341/2021, RELATIVA A LICENCIA DE SEGREGACIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00341/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de noviembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-00341/2021
(Relacionado con Expte N-444/21)**

TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: CALLE 3 AU1 N.º 16. EL ROMERAL

PETICIONARIO: JOSÉ SÁNCHEZ GÁLVEZ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 08/07/2021 y número de registro 12061, para dividir la parcela sita en Calle 3 AU1 n.º 16. El Romeral (Ref. Cat. 9918106UF5691N0001KW) de este término municipal en tres parcelas independientes, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas D. Juan Francisco Rivero Reina fechado en junio de 2021.

Con fecha 04/08/2022, se emite por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado con fecha 19/08/2022 y n.º de registro de entrada 15452 nueva documentación realizada por el mismo técnico, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por el técnico D. Juan Francisco Rivero Reina fechada en junio de 2021, en donde figura la siguiente parcela matriz, con la siguiente referencia y superficie según planos que acompañan a la documentación técnica:

CALLE 3 AU1 N.º 16. EL ROMERAL (Ref. Cat. 9918106UF5691N0001KW): 519,06 m².

En el interior de la parcela, según se describe en la documentación presentada, existen una serie de construcciones, las cuales no son objeto de la licencia de parcelación que nos ocupa.

Tras solicitar alineación oficial, la superficie de cesión a dominio público es de 63,25 m², quedando la parcela neta con una superficie de 455,71 m². Se pretende la división de la citada parcela, en tres parcelas independientes con las siguientes superficies:

03-marzo-2023

<p>CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela matriz resultante: 191,22 m²
Parcela segregada 1: 136,94 m²
Parcela segregada 2: 127,55 m²

2º.- La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche marginal N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En dicho artículo se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

5.- Parcela mínima edificable.

Superficie (m ²)	Anchura media (m)	Ancho fachada (m)	Fondo (m)
100,00	5,00	5,00	5,00

Si se trata de operaciones de nueva parcelación los mínimos serán:

Superficie (m ²)	Anchura media (m)	Ancho fachada (m)	Fondo (m)
125,00	8,00	8,00	8,00

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente referida.

CONCLUSIÓN.-

1º.-Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada por D. JOSÉ SÁNCHEZ GÁLVEZ con DNI ****9623*, para dividir la parcela sita en Calle 3 AU1 n.º 16. El Romeral (Ref. Cat. 9918106UF5691N0001KW) de este término municipal, resultando una superficie de cesión a dominio público de 63,25 m² y tres parcelas independientes denominadas Parcela matriz resultante, Parcela segregada 1 y Parcela segregada 2 con una superficie de 191,22 m², 136,94 m² y 127,55 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas D. Juan Francisco Rivero Reina fechado en junio de 2021.

2º.- La superficie de cesión a dominio público resultante estaría clasificada como Sistema de Viario Local y las parcelas resultantes de la división descrita en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche marginal N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas resultantes son las siguientes:

Parcela matriz resultante:

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA MATRIZ RESULTANTE

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359863.531	4061626.896	LINDE1
2	359853.866	4061636.468	LINDE1
3	359852.873	4061637.141	LINDE1
4	359844.802	4061626.786	LINDE1
5	359850.799	4061621.184	LINDE1
6	359852.614	4061619.456	LINDE1
7	359852.761	4061619.324	LINDE1
8	359852.941	4061619.192	LINDE1
9	359853.069	4061619.116	LINDE1
10	359853.274	4061618.995	LINDE1
11	359853.553	4061618.873	LINDE1
12	359854.763	4061618.752	LINDE1
13	359853.984	4061618.744	LINDE1
14	359854.229	4061618.702	LINDE1
15	359854.458	4061618.650	LINDE1
16	359854.648	4061618.672	LINDE1
17			

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA MATRIZ RESULTANTE

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359863.531	4061626.896	LINDE1
2	359853.866	4061636.468	LINDE1
3	359852.873	4061637.141	LINDE1
4	359844.802	4061626.786	LINDE1
5	359850.799	4061621.184	LINDE1
6	359852.614	4061619.456	LINDE1
7	359852.761	4061619.324	LINDE1
8	359852.941	4061619.192	LINDE1
9	359853.069	4061619.116	LINDE1
10	359853.274	4061618.995	LINDE1
11	359853.553	4061618.873	LINDE1
12	359854.763	4061618.752	LINDE1
13	359853.984	4061618.744	LINDE1
14	359854.229	4061618.702	LINDE1
15	359854.458	4061618.650	LINDE1
16	359854.648	4061618.672	LINDE1
17			

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
18	359855.875	4061618.656	LINDE1
19	359855.079	4061618.710	LINDE1
20	359855.282	4061618.748	LINDE1
21	359855.521	4061618.813	LINDE1
22	359855.765	4061618.901	LINDE1
23	359855.958	4061618.958	LINDE1
24	359856.113	4061619.071	LINDE1
25	359856.320	4061619.201	LINDE1
26	359856.545	4061619.371	LINDE1
27	359856.680	4061619.490	LINDE1
28	359856.828	4061619.640	LINDE1

Parcela segregada N.º 1:

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA SEGREGADA N.º 1

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359846.908	4061642.939	LINDE1
2	359847.238	4061643.151	LINDE1
3	359839.687	4061640.436	LINDE1
4	359839.136	4061640.908	LINDE1
5	359834.631	4061636.143	LINDE1
6	359835.557	4061631.454	LINDE1
7	359841.432	4061629.963	LINDE1
8	359843.862	4061627.673	LINDE1
9			

Parcela segregada N.º 2:

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA SEGREGADA N.º 1

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359846.908	4061642.939	LINDE1
2	359847.238	4061643.151	LINDE1
3	359839.687	4061640.436	LINDE1
4	359839.136	4061640.908	LINDE1
5	359834.631	4061636.143	LINDE1
6	359835.557	4061631.454	LINDE1
7	359841.432	4061629.963	LINDE1
8	359843.862	4061627.673	LINDE1
9			

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA SEGREGADA N.º 2

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359830.879	4061647.697	LINDE1
2	359824.190	4061652.792	LINDE1
3	359821.785	4061648.953	LINDE1
4	359821.661	4061648.746	LINDE1
5	359821.633	4061648.690	LINDE1
6	359821.595	4061648.610	LINDE1
7	359821.554	4061648.519	LINDE1
8	359821.505	4061648.393	LINDE1

LISTADO DE PUNTOS DE LA PARCELA SEGREGADA N.º 2

Coordenadas UTM huso 30 sistema ETRS 89

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	359830.879	4061647.697	LINDE1
2	359824.190	4061652.792	LINDE1
3	359821.785	4061648.953	LINDE1
4	359821.661	4061648.746	LINDE1
5	359821.633	4061648.690	LINDE1
6	359821.595	4061648.610	LINDE1
7	359821.554	4061648.519	LINDE1
8	359821.505	4061648.393	LINDE1

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00341/21.

03-marzo-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. JOSÉ SÁNCHEZ GÁLVEZ, con fecha 8/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia solicitada afecta a la parcela situada en Calle 3 AU1 n.º 16 El Romeral, parcela con referencia catastral 9918106UF5691N0001KW, finca inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 5.744-A.

El objeto de la licencia es dividir la referida finca matriz, con 519,06 m² de superficie (550 m², según inscripción registral), en las siguientes parcelas:

- Parcela de sistema local viario (1): 63,25 m².
- Parcela segregada 1: 136,94 m².
- Parcela segregada 2: 127,55 m².
- Resto de finca matriz: 191,22 m².

(1) Segregada y cedida al Ayuntamiento en escritura pública formalizada ante el notario D. Agustín Emilio Fernández Henares, el 22/12/2022, al número 4.016 de su protocolo.

Segundo: Consta proyecto redactado por el técnico superior en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas, D. Juan Francisco Rivero Reina, con fecha de junio de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 22/06/2021.

Cuarto: Constan las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes de la parcelación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/11/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

2.- El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

3.- Constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

4.- La parcela afectada por la parcelación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano consolidado (ordenanza N-8), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal; suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

5.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

7.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

8.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00497/2022, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE LOCALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00497/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial Municipal Dª. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 1 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Expte. n.º: N-00497/2022**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE LOCALES

03-marzo-2023



CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

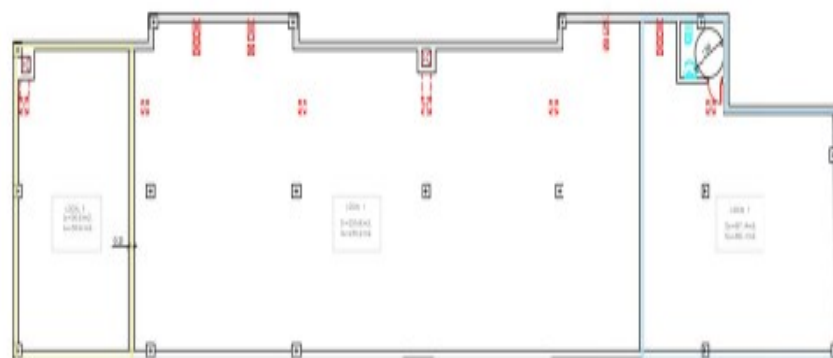
**SITUACIÓN: AVDA. REYES CATÓLICOS, 60,(ref. Cat. n.º 9884502UF5598S0006YF)
PETICIONARIO: INDOCAR, S.L., con CIF: B29171592**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23/06/2022 y número de registro de entrada 12437, para SEGREGACIÓN DE LOCAL, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 11/11/2022 y n.º de registro de entrada 21573, se presenta documentación complementaria requerida para poder completar el expediente.

INFORME.-

Examinada la solicitud y la documentación aportada se informa que en los bajos de un edificio de viviendas plurifamiliar se encuentran tres locales comerciales de 87'34, 255'83 y 57'63 m² cada uno cuyas coordenadas georreferenciadas son las que se acompañan:



Para los citados locales se solicita una división resultando seis locales de 112'07, 66'05, 54'10, 40'23, 40'00 y 87'34 m² cada uno, con acceso independiente y accesible desde la vía pública, cuyo resultado georreferenciado es el siguiente:

03-marzo-2023

10/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39

DOCUMENTO: 20231828452
Fecha: 06/03/2023
Hora: 09:16

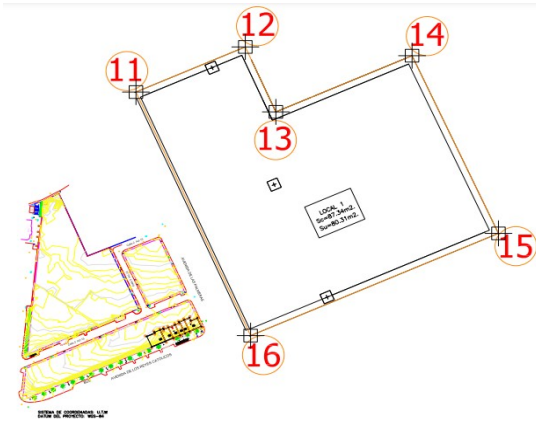
CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9



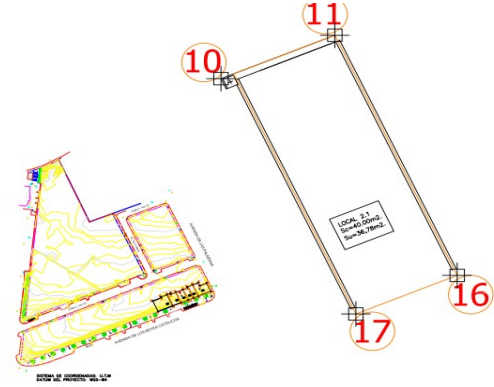


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

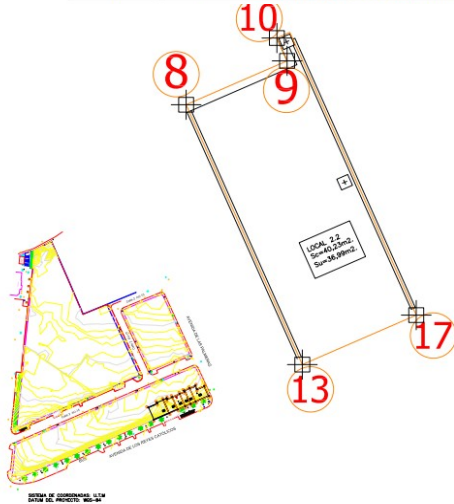
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



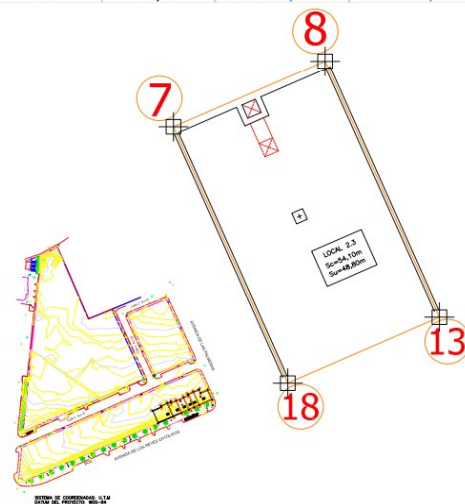
PUNTO	LOCAL	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
11	1	359818,0754	4058295,7824
12	1	359822,1128	4058297,5616
13	1	359823,2418	4058295,0003
14	1	359828,2702	4058297,2169
15	1	359831,4600	4058290,2080
16	1	359822,3091	4058286,1754



PUNTO	LOCAL	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
10	2,1	359814,1368	4058294,0467
11	2,1	359818,0754	4058295,7824
16	2,1	359822,3091	4058286,1754
17	2,1	359818,8044	4058284,6309



PUNTO	LOCAL	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
8	2,2	359811,0970	4058291,7798
9	2,2	359814,4790	4058293,2706
10	2,2	359814,1368	4058294,0467
13	2,2	359823,2418	4058295,0003
17	2,2	359818,8044	4058284,6309



PUNTO	LOCAL	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
7	2,3	359805,9350	4058289,5050
8	2,3	359811,0970	4058291,7798
13	2,3	359823,2418	4058295,0003
18	2,3	359814,9885	4058282,9492

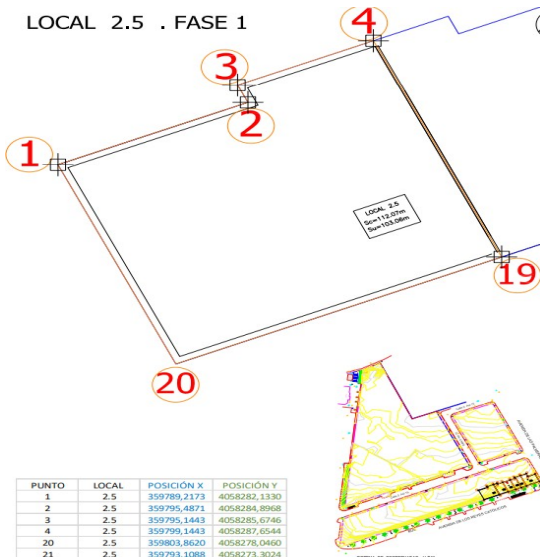
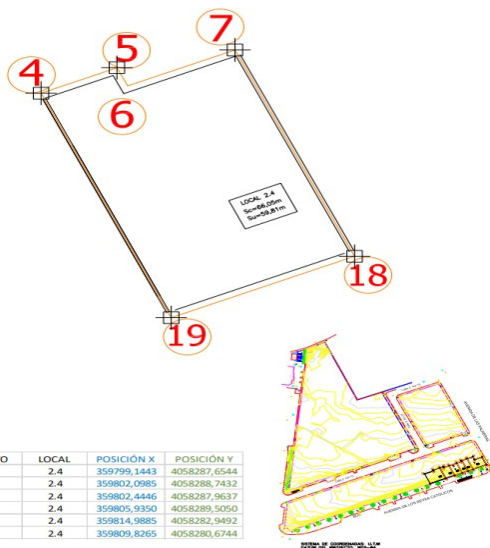
03-marzo-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Comprobante del pago de tasa urbanística de 300 €.
- Escritura de segregación, liberación, declaración de obra nueva en construcción y división en régimen de propiedad horizontal otorgada por la entidad mercantil "Parque Málaga, S.L."
- Escritura de modificación parcial de división horizontal y acreditación de terminación de obras otorgada por la entidad mercantil "Parque Málaga, S.L."
- Planos del estado actual de división de los locales, Plano de accesibilidad de los locales Resultantes y planos del resultado de la división final de los locales con georreferencias.

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación aportada, esta oficina técnica informa que dicha actuación cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación de locales presentada por INDOCAR, S.L., con CIF: B29171592 para SEGREGACIÓN DE LOCALES sita en AVDA. REYES CATÓLICOS, 60 (ref. Cat. n.º 9884502UF5598S0006YF) de este término municipal, de acuerdo a los planos aportados realizados por el Arquitecto Técnico D. José Ramón Muñoz Martínez, colegiado 2504 del COAAT de Málaga.

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

03-marzo-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes ha sido indicada anteriormente.

2º.- Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“4. Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00497/22.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de agrupación y división de referencia, solicitada por D. Sunil Sukhiwani Gangaram, en representación acreditada de INDOCAR, S.L., con fecha 23/06/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia solicitada afecta al local situado en Avda. Reyes Católicos n.º 60, parcela con referencia catastral 9884502UF5598S0006YF. Está formado por las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11, con números de fincas registrales 16.767, 16.769 y 16.771.

Se pretende la agrupación y división de los locales, resultando de la misma los siguientes:

Fincas aportadas			Fincas resultantes	
Locales	Finca registral	Superficie	Locales	Superficie
Local 1	16.767	87,34 m2	Local 1	87,34 m2
			Local 2.1	40,00 m2
Local 2	16.769	255,83 m2	Local 2.2	40,23 m2
			Local 2.3	54,10 m2
Local 3	16.771	56,63 m2	Local 2.4	66,05 m2
			Local 2.5	112,07 m2

03-marzo-2023

13/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39

DOCUMENTO: 20231828452
Fecha: 06/03/2023
Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Se ha aportado documentación técnica suscrita por los arquitectos D. Alejandro J. Spinola Serrano y M.ª Ester Espínola Moreno.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa, de 23/06/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.a) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- Los locales afectados por la agrupación y división objeto de la licencia se encuentran situados en suelo urbano consolidado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, (ordenanza N-4.3), suelo urbano, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación y división de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de agrupación y división de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo

03-marzo-2023

14/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00059/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PARA SEIS VIVIENDA, DOS VIVIENDAS Y CUATRO LOFT. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00059/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. N.º M-059/2022**

(RELACIONADO CON EXPTE.. A-716/2022 CONVENIO N.º DE VIVIENDAS)

EDIFICACIÓN: EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

SITUACIÓN: C/ DÁTILES N.º 142

PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES MESOLGAR, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11/04/2022, con número de registro 7097 (última documentación aportada el 15/02/2023 con n.º de registro de entrada 3023), para construcción de UN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PARA SEIS VIVIENDAS , DOS VIVIENDAS Y CUATRO LOFT SITO EN CALLE DÁTILES N.º 142 (REF. CAT. 03851170UF6508N0001ZM), de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto de 2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 336.605'07 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E22-2071).

03-marzo-2023

15/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras sito en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con los datos del proyecto la parcela tiene una superficie de 195'05 m², proyectándose un edificio que se desarrolla en tres plantas sobre rasante (planta baja+planta primera+planta ático).

Se proyectan un total de seis viviendas (cuatro de ellas tipo “loft”) con sus respectivos aparcamiento.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 155'72 m². Patio apergolado: 39'33 m².

Planta Primera: 160'94 m².

Planta Ático: 123'55 m².

La superficie total construida es de 440'21 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (índice de edificabilidad 2'50 m²t7m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA presentada por CONSTRUCCIÓN MESOLGAR, S.L. para construcción de UN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PARA SEIS VIVIENDAS , DOS VIVIENDAS Y CUATRO LOFT SITO EN CALLE DÁTILES N.º 142 (REF. CAT. 03851170UF6508N0001ZM), de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto de 2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 336.605'07 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (índice de edificabilidad 2'50 m²t7m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

03-marzo-2023

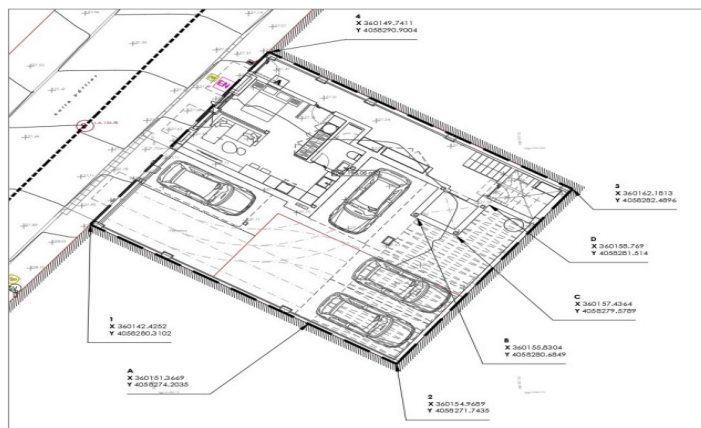
CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

03-marzo-2023

17/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--	--	--

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00059/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Antonio Solano García, en representación acreditada de CONSTRUCCIONES MESOLGAR, S.L., con fecha 11/04/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de edificio plurifamiliar, en Calle Dátiles n.º 142, en parcela con referencia catastral 0385117UF6508N0001ZM.

Segundo: Consta proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con fecha de agosto de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 11/04/2022.

Igualmente constar justificante del depósito de fianza por RCD, de fecha 12/04/2022.

Con fecha 4/01/2023, tras la tramitación oportuna legalmente en expediente A-00716/22, fue firmado convenio urbanístico de gestión, cuyo objeto es el de fijar el importe económico que ha de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. En el referido convenio, por la construcción de un edificio de seis viviendas en Calle Dátiles n.º 142, incrementando en cinco el número estimado de viviendas, se fijó dicho importe en 29.296,35 €. En el expediente A-00716/22 consta justificante del pago de dicho importe, con fecha 14/02/2023.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

03-marzo-2023



CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la actuación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.1), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

03-marzo-2023

19/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00002/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M1,M3,M5 Y M6 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AU-16, "LA HUERTECILLA". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

Ref.: P-00002/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-00002/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. P-002/2022

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS M1, M3, M5 Y M6 DEL P.E.R.I. AU-16 “LA HUERTECILLA”, PROMOVIDO POR RESIDENCIAL LA ALEGRÍA, S.L. Y RESIDENCIAL TABICO, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 12/04/2022 y n.º de registro de entrada 6912, se presenta por parte del promotor de la actuación el Estudio de Detalle las manzanas M1 (REF. CAT. 0190803UF6509S0001XW), M3 (REF. CAT. 0190602UF6509S0001TW), M5 (REF. CAT. 0291901UF6509S0001TW) Y M6 (REF. CAT. 0190801UF6509S0001RW) del P.E.R.I. AU-16 “LA HUERTECILLA”.

Tras diferentes reuniones sobre aspectos técnicos relacionados con el Estudio de Detalle, se presenta un nuevo Estudio de Detalle realizado por el arquitecto D. Manuel Felipe Caro León fechado en noviembre de 2022, que es el objeto de este informe.

El Estudio de Detalle se desarrolla sobre las manzanas anteriormente reseñadas que pertenecen a la urbanización “La Huertecilla”.

Esta Urbanización de ensanche del municipio, se desarrolló mediante el P.E.R.I. AU-16 “La Huertecilla”, el cual fue aprobado definitivamente y publicado en el B.O.P. de fecha 10/08/04, tramitándose posteriormente el correspondiente proyecto de urbanización definitivamente aprobado y publicado en el B.O.P. de fecha 06/06/05, encontrándose la urbanización consolidada.

Las manzanas están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, para el impulso la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 1 regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.E.R.I. anteriormente referido).

Las principales características urbanísticas de las manzanas afectadas por el Estudio de Detalle que nos ocupa, son las siguientes:

03-marzo-2023

20/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE PARCELAS PROYECTO REPARCELACION						
PARCELAS	ADJUDICATARIO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD		NÚMERO VIVIENDAS
				TECHO (m2)	INDICE (m2/m2s)	
Manzana M1	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	1.820,00	1.852,93	1,0181	
Manzana M3	RESIDENCIAL TABICO S.L.	N-4.1	2.551,91	2.598,14	1,0181	-
Manzana M5	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	2.462,00	2.506,59	1,0181	-
Manzana M6	RESIDENCIAL ALEGRIA S.L.	N-4.1	358,00	364,50	1,0181	-
TOTAL		N-4.1	7.191,91	7.322,16	1,0181	-

Datos de edificabilidad y superficies de parcelas extraídos del Proyecto de reparcelación.

El objeto del Estudio de Detalle, es redistribuir la edificabilidad de las manzanas M1, M3, M5 y M6 sin modificar el total que les corresponde según el P.E.R.I. definitivamente aprobado, así como definir sus alineaciones, rasantes y ordenación de volumétrica de las manzanas M3 y M6.

De acuerdo con la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado, las características urbanísticas de las manzanas afectadas quedaría de la siguiente forma tal y como se expone en la memoria del documento objeto de este informe:

3.1 Descripción y justificación de la solución adoptada.

3.1.1 Edificabilidad

El estado modificado por el E.D. es el del cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE PARCELAS MODIFICADO ESTUDIO DE DETALLE					
PARCELAS	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD		NUMERO VIVIENDAS
			TECHO (m2)	INDICE (m2/m2s)	
Manzana M1	N-4.1	1.820,00	0,00	0,0000	-
Manzana M3	N-4.1	2.560,98	4.484,02	1,7509	-
Manzana M5	N-4.1	2.438,40	2.598,14	1,0655	-
Manzana M6	N-4.1	256,79	240,00	0,9346	-
Manzana M6.1	N-4.1	100,00	0,00	0,00	-
TOTAL	N-4.1	7.176,17	7.322,16	1,0203	-

Edificabilidad modificada por el Estudio de Detalle. Datos de superficies de parcelas según medición reciente que se aporta georeferenciada.

La edificabilidad de la manzana **M1**, 1.852,93 m², se incorpora a la de las manzanas M3 y M5 del modo siguiente: 1.761,38 m², a **M3** y 91,55 m², a **M5**.

La edificabilidad de la manzana **M6**, 364,50 m², permanece en parte en la misma; 240,00 m² y el resto se traslada a **M3**; 124,50 m².

La manzana **M3**, queda con 2.598,14 m² que tenía más la que proviene de **M1**; 1.761,38 m². y la que proviene de **M6**; 124,50 m²., totalizando 4.484,02 m²

La manzana **M5** queda con los 2.506,59 m² que tenía más los 91,55 m² que provienen de **M1**, totalizando 2.598,14 m².

Se comprueba que la edificabilidad global suma de M1, M3, M5 y M6: 7.322,16 no cambia entre el proyecto de reparcelación y el ED.

Se informa así mismo, que el Estudio de Detalle fue remitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, modificado por el Real Decreto 1189/2011, a la Dirección General de Aviación Civil para su preceptivo informe .

2º.- Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N4-1, texto particularizado para P.E.R.I. AU-16 “La Huertecilla”), informándose por tanto favorablemente el Estudio de Detalle presentado redactado por el arquitecto D. MANUEL FELIPE CARO LEÓN fechado en noviembre de 2022, y promovido por RESIDENCIAL LA ALEGRÍA, S.L. y RESIDENCIAL TABICO, S.L.

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00002/22. ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS M1, M3, M5 y M6, de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”.

ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 27/05/2022 se presentó, por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de Residencial La Alegría, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León, con fecha junio de 2022.

Segundo: Habiendo sido solicitado, mediante oficio remitido el 19/09/2022, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas, éste ha sido emitido favorable con fecha 17/02/2023, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 20/02/2023.

Tercero: Constan notas simples registrales de las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, a los números de fincas registrales 7.325/A, 7.329/A, 7.335/A y 7.337/A, que corresponden con las manzanas M1, M3, M5 y M7, de la Unidad de Ejecución AU-16, así como certificaciones catastrales de las mismas.

Cuarto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 17/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

03-marzo-2023

22/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que no se inició antes del 23/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2021, se habrá de tramitar de acuerdo con la misma.

II.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

III.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística.

Los artículos 102 y siguientes del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establecen el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. En virtud del artículo 112.2 del citado Decreto, la tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 y ss), con determinadas particularidades.

Según lo establecido en estos artículos mencionados, en cuanto al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:

a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

Se dará audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del Estudio de Detalle.

Habrà de solicitarse el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

IV.-

03-marzo-2023

23/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al trámite de audiencia y a la petición de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, manifestar lo siguiente:

- Ha sido emitido el 17/02/2023, por la Dirección General de Aviación Civil, informe favorable preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.
- Habrá de solicitarse informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- No se considera preciso realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según las certificaciones catastrales y notas simples del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

V.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

El artículo 94 del Decreto 550/2022, preceptúa que el Estudio de Detalle deberá incorporar, entre otros documentos, un resumen ejecutivo, que contendrá la documentación establecido en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

VI.-

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, promovido por Residencial La Alegría, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León, con fecha junio de 2022.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., y en el portal de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Solicitar el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- Formular consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo. M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas M1, M3, M5 y M6 de la Unidad de Ejecución AU-16 “La Huertecilla”, promovido por Residencial La Alegría, S.L., y redactado por el arquitecto D. Manuel Caro León, con fecha junio de 2022.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P., y en el portal de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

3º.- Solicitar el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- Formular consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00174/2023, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE DOS METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00174/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias
RFCIA. A-00174/2023
(RELACIONADO CON EXPTE. M-023/2023)**

03-marzo-2023

25/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA N.º 23, (REF. CAT. 3293706UF6539S0000ZD)

PETICIONARIO: HUANG MAIYUN

N.I.F.: ****6645*

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 22/02/2023 y número de registro 3.693, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Santa Justa n.º 23, (Ref. Cat. 3293706UF6539S0000ZD), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitada licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, actualmente en trámite bajo el expediente de referencia M-023/2023.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia

03-marzo-2023

26/41

<p>CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16</p>
---	--	---



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. 2023 EXPTE. DAIP-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Personal y Recursos Humanos; Organización Administrativa; Inventario, Contratos con Empresas de Telecomunicaciones, Plataforma de Transparencia; Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de 23 de febrero de 2023 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: SDO. ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE VECINOS PUEBLO CORTIJO (EXP. DAIP-00001/2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por Dª. ROSALINA ÁLVAREZ HEVIA (DNI ***0389**) se presentó solicitud por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha 14 de febrero de 2023 con el número de registro 2798, pidiendo "Estatutos de Asociación de Vecinos 'Pueblo Cortijo' y reunión con último nombramiento de su Junta Directiva".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas (físicas o jurídicas) tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

03-marzo-2023

27/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (Art. 13 de la Ley 19/2013). En el presente supuesto se piden los estatutos de una asociación vecinal así como la “reunión con último nombramiento de su Junta Directiva” lo que entendemos como derecho de acceso a sus actas. El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación establece las obligaciones documentales y contables de las mismas entre las que se encuentra el derecho de los asociados a acceder a toda la documentación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, actualmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En su consecuencia los ASOCIADOS -no cualquier tercera persona distinta a los mismos-, puede acceder a toda la documentación.

TERCERO.- Los registros de asociaciones constituyen el servicio administrativo que los poderes públicos ponen a disposición de los ciudadanos para dar cumplimiento al artículo 22.3 de la Constitución, y son instrumento de indudable importancia para la seguridad del tráfico jurídico. Todas las Asociaciones se pueden consultar a través del fichero de denominaciones de la Sede Electrónica del Ministerio del Interior y en el mismo se contienen las asociaciones reguladas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo):

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/consulta-del-fichero-de-denominaciones/>

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dispone de un Registro Municipal de Asociaciones (art 21 y sig. del Reglamento de Participación Ciudadana publicado en BOP nº 24 de 6 de febrero de 2017), que puede ser consultado en su pagina web, a los solos efectos de conocer y reconocer las asociaciones constituidas en el municipio:

<https://alhaurindelatorre.es/category/participacion-ciudadana/>

CUARTO.- Artículo 18. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno dice que son causas de inadmisión de las solicitudes de información, previa resolución motivada:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

QUINTO.- De las actas y documentación de las asociaciones son **depositarias** las mismas, como se señala en el referido art. 14 de la L.O. 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, y no lo es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que en este caso se limita a incluir a la asociación en un registro cuya consulta es pública.

Los registros de las asociaciones son públicos, por lo que los interesados habrán de **acudir a los mismos** para consultarlos, en la forma establecida en la ley.

SEXTO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de julio de 2019, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

03-marzo-2023

<p>CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Procede INADMITIR la solicitud de acceso a la información formulada por Rosalina Alvarez Hevia por tratarse de información de la que no es depositaria esta administración.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada la resolución.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Camilo Fernández Ramos."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3.268, de 15 de junio de 2020, rectificado por Decreto n.º 3272, de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por Dª. ROSALINA ÁLVAREZ HEVIA, en base al artículo art. Artículo 18. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, indicando a la solicitante que para obtenerla puede acudir a la asociación depositaria de la documentación que solicita.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la solicitante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Concejal Delegado de la Plataforma de Transparencia. Fdo.: Abel Perea Sierra.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBAR LA REORDENACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS. 2022 EXP-00075. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, exponiendo la necesidad de la reordenación del tráfico en las calle Pardillo, Vencejo y Alcaudón

ANTECEDENTES DE HECHOS

03-marzo-2023

29/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa Aprobación de la reordenación del tráfico en las calles Pardillo, Vencejo y Alcaudón; expediente 00075/2022.

Asunto: Reordenación de estacionamientos calles Pardillo, Vencejo y Alcaudón.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que realizando servicio ordinario se detectó una problemática de estacionamiento y circulación de vehículos en las calles Pardillo, Vencejo y Alcaudón de esta localidad, concretamente, el hecho de que los vehículos estacionan de forma indiferente a ambos lados de la calzada, las cuales son de un único carril y escaso ancho de vía (Pardillo: 4,40m, Vencejo: 4,30m, Alcaudón: 4,50m), quedando en la mayoría de las ocasiones un carril en forma de zig-zag debido a dicha forma de estacionar.

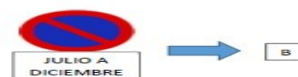
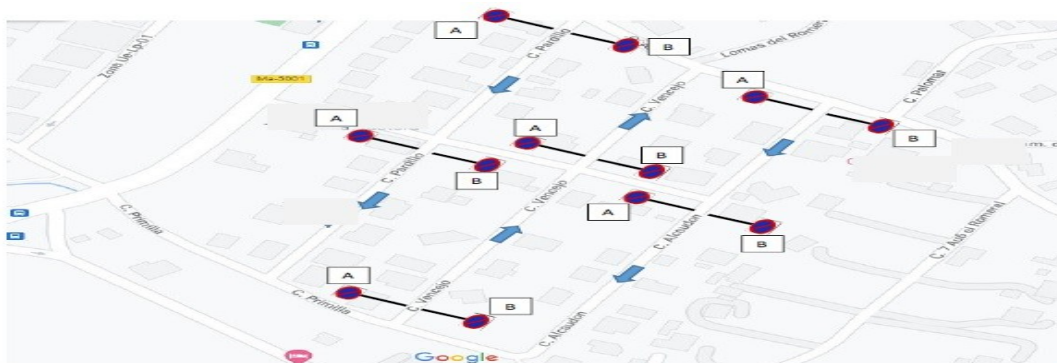
Que por ello, se propone la señalización de las tres calles para un estacionamiento alterno en periodos semestrales, al objeto de unificar la forma de estacionar homogéneamente y garantizar una mayor seguridad vial en la circulación de vehículos.

Que procede la instalación al inicio de cada tramo de calle de señales verticales de prohibido estacionar (R-308) con paneles descriptivos “DE ENERO A JUNIO” y “DE JULIO A DICIEMBRE”.

Que se adjunta boceto de la nueva señalización vial.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 03 de noviembre de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.



El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo. C.P. 3841

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que procede a la reordenación del tráfico en las calles Pardillo, Vencejo y Alcaudón.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la reordenación del tráfico en las calles Pardillo, Vencejo y Alcaudón, conforme boceto, solicitada por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE COLOCACIÓN BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. 2023 EXPTE-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de agosto de 2022 y con número de orden de registro de entrada 16051 presentado Doña I.C.H. con DNI ····15594·, informando que tras 10 años de peticiones reiteradas por problemas de seguridad vial, solicita la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla desde el n.º 2 hasta el n.º 24, debido al número de vehículos y la excesiva velocidad que circulan algunos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación colocación bandas reductoras de velocidad en calle La Huertecilla, expediente 9/23.

Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad.

03-marzo-2023

31/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de I.C.H., con DNI ***9659**, de fecha 23/08/2022 y registro de entrada 202215594 (Nº 704 de esta Policía Local) y de fecha 01/09/2022 con registro de entrada 202216051 (N.º 725 de esta Policía Local), refiriendo problemas de seguridad vial por exceso de velocidad de los vehículos que circulan en sentido descendente por la C/ La Huertecilla de esta localidad y solicitando la instalación de resaltos reductores de velocidad DE OBRA (elevación de asfalto) en la citada calle, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, observándose un estrechamiento significativo del carril de circulación que discurre por el lineal de viviendas, con tramo en pendiente descendente para la circulación de vehículos.

Que por las razones expuestas *ut supra* y en base al artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, punto 2 (*En las zonas residenciales, que sean aconsejables por el estrechamiento de la calzada...*) se estima procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad, si bien se significa que el tipo de resaltos que solicitan las interesadas no son de la competencia de esta Concejalía de Tráfico, por lo que la propuesta emitida por el Oficial versa sobre resaltos removibles fijados a la calzada, debidamente homologados, tal y como se refleja en el croquis / boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2023. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867



El Oficial Jefe de la Policía Local. C.P. 3841

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla, conforme croquis adjunto al informe, solicitado por Doña I.C.H. con DNI ····9659·.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

03-marzo-2023

32/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023	Fecha: 06/03/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla, conforme croquis adjunto al informe, solicitado por Doña I.C.H. con DNI ····9659·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. 2023 EXP.-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 8 de febrero de 2023 y con número de orden de registro de entrada 2452 presentado Doña con DNI ····15594·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla desde el n.º 2 hasta el n.º 24, debido al número de vehículos y la excesiva velocidad que circulan algunos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación colocación bandas reductoras de velocidad en calle La Huertecilla, expediente 10/23.

Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de T.P.C. con DNI ····2850·, de fecha 08/02/23 y registro de entrada 20232452 (n.º 94 de esta Policía Local), , refiriendo problemas de seguridad vial por exceso de velocidad de los vehículos que circulan en sentido descendente por la C/ La Huertecilla de esta localidad y solicitando la instalación de resaltos reductores de velocidad DE OBRA (elevación de asfalto) en la citada calle, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, observándose un estrechamiento significativo del carril de circulación que discurre por el lineal de viviendas, con tramo en pendiente descendente para la circulación de vehículos.

03-marzo-2023

33/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--------------------------------	--	--



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





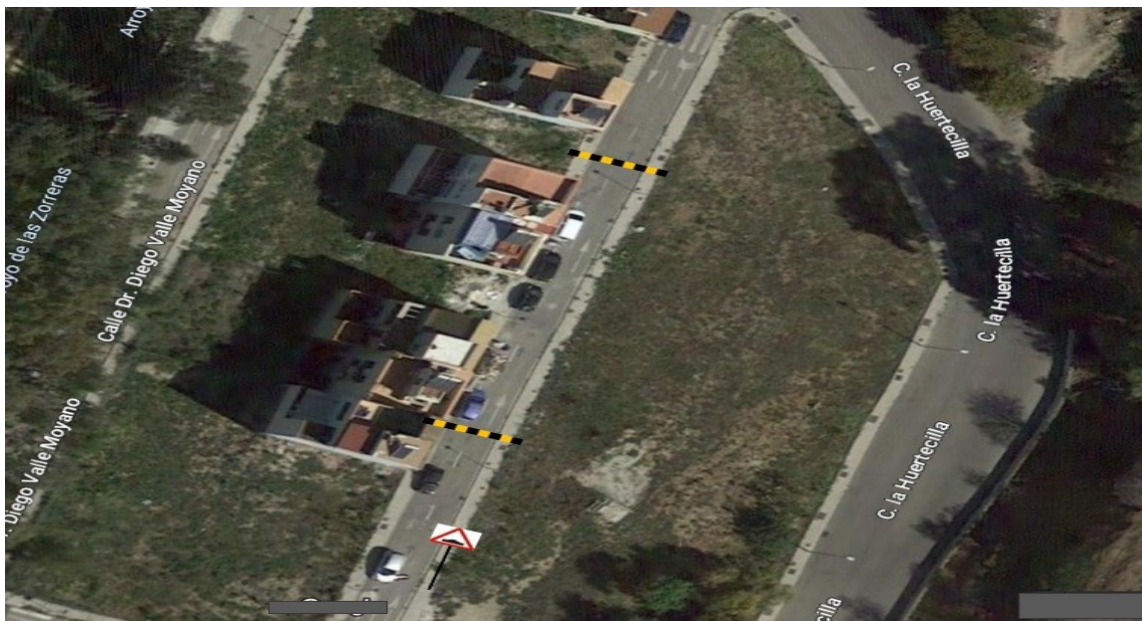
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por las razones expuestas *ut supra* y en base al artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, punto 2 (*En las zonas residenciales, que sean aconsejables por el estrechamiento de la calzada...*) se estima procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad, si bien se significa que el tipo de resaltos que solicitan las interesadas no son de la competencia de esta Concejalía de Tráfico, por lo que la propuesta emitida por el Oficial versa sobre resaltos removibles fijados a la calzada, debidamente homologados, tal y como se refleja en el croquis / boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2023. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867



C.P. 3841

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla, conforme croquis adjunto al informe, solicitado por Doña T.P.C. con DNI2859.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle La Huertecilla, conforme croquis adjunto al informe, solicitado por Doña T.P.C. con DNI2859.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

03-marzo-2023

34/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. 2023 EXP-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 5 de agosto de 2022 y con número de orden de registro de entrada 14821 presentado, por la Comunidad de Propietarios Jardines de Alhaurín FASE 9, con NIF H92471713, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Mar del Corral, debido a la velocidad que circulan algunos vehículos., con el consecuente peligro para los peatones que pasean por los jardines.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación colocación bandas reductoras de velocidad en calle mar del Coral expediente 11/23.

Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad Avd. Mar del Coral.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Comunidad de Propietarios Jardines de Alhaurín FASE 9, con NIF H92471713, de fecha 05/08/2022 y registro de entrada 202214821 (Nº 679 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la Avd. Mar del Coral de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, observándose que el cruce regulado mediante rotonda se encuentra en la zona de parques y equipamientos deportivos, así como se ha registrado accidente de notoria importancia en el mismo.

Que en base a las razones expuestas *ut supra* y en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera procedente la instalación de un resalto reductor de velocidad en cada sentido de aproximación a la glorieta de cruce de las calles Avd. Mar del Coral y Avd. Mar de Aral - Mar Cantábrico, con la correspondiente señal vertical de peligro (P-15a), tal y como se aprecia en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2022. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.

03-marzo-2023

35/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo. Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Mar del Coral, solicitado por la Comunidad de Propietarios Jardines de Alhaurín fase 9, con CIF H92471313.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Mar del Coral, solicitado por la Comunidad de Propietarios Jardines de Alhaurín fase 9, con CIF H92471313.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. EXPTE. 2023 VD-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 5 de mayo de 2022, bajo el número de orden 8783 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 10001414/2022 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Edificio Edipsa Dalias con CIF H09916792 licencia de vado nº 930-A, sito en la calle María Zambrano 7, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	4,35 m.
Anchura acera	3,90 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	68
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4,35 m.
Medida interior	68 plazas de estacionamiento
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Concejal Delegado.. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. EXPTE. 2023 VD-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

03-marzo-2023

37/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 26 de enero de 2023, bajo el número de orden 1452 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE23s5023941) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña E.F.P... con DNI ····1585·, licencia de placa de vado permanente nº 931 -A, sito en la calle Velero 13, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,35 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,35 m.
Medida interior	5 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejale Delegado. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLACA DE VADO PERMANENTE. EXPTE. 2023 VD-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020,

03-marzo-2023

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 16 de febrero de 2023 y con número de orden de registro de entrada 3237 (número de registro del Patronato Provincial REGAGE23s9554270) presentado Doña M.A.F.S. con DNI ····666·, solicitando el cambio de titularidad de la placa de vado permanente 78-A, sito en calle Almonte 90, por compra de vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación cambio de titularidad placa de vado permanente 78-A, sito en calle Almonte 90 expte. VD-00010/2023

INFORME

ASUNTO: Traspaso de titularidad placa de vado permanente.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de 16 de febrero de 2023 y con número de orden de registro de entrada 3237, presentado por Doña M.A.F.S. con DNI ····666·, solicitando el cambio de titularidad de la placa de vado permanente número 78-A sita en la calle Almonte 90 por compra de la vivienda, he de informarle lo siguiente:

Que la placa de vado permanente la tiene adjudicado Don. J.A.A.M. con DNI ····6667·.

Que en el expediente se adjunta escritura compra venta número 4202, con fecha de 20 de junio de 2022, ante el NOTARIO Don Juan Carlos Martín Romero, donde comparecen como parte vendedora Don J.A. A. M. con DNI ····6667· y Doña M.N.M.C. con DNI ····1802·. y como parte compradora Doña M.A.S.F. con DNI ····7524· y Don J.F.R. con DNI ····4852· .

Que en base a las razones expuestas *ut supra* se puede hacer el cambio de titularidad solicitado.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda

03-marzo-2023

39/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
--------------------------------	--	--



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7QZ9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede el cambio de titularidad de placa de vado permanente número 78-A, sito en calle Almonte 90 que tiene adjudicado Don. J.A.A.M. con DNI ····6667·. a Doña M.A.F.S. con DNI ····666·.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad de placa de vado permanente número 78-A, sito en calle Almonte 90 que tiene adjudicado Don. J.A.A.M. con DNI ····6667·. a Doña M.A.F.S. con DNI ····666·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital., El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO INSTRUCTOR PARA EXPEDIENTES RELATIVOS AL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES. EXPTE. 2023 PARC-00025. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ley 40/2015, se recoge en el capítulo IV de su Título Preliminar la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Por su parte en el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección segunda del capítulo segundo el inicio del procedimiento de oficio por la Administración como son los relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, recogiendo sus especialidades en el artículo 65 de la citada ley.

En el Capítulo III del Título IV, se regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso,

03-marzo-2023

40/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231828452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16

CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, siendo publicado en el BOP número 210, de 4 de noviembre de 2005, y expuesto al público el expediente en Secretaría por plazo de treinta días, durante el cual no se presentó alegación alguna, se declaró aprobado definitivamente.

Igualmente, el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 de enero de 2021, aprobó definitivamente la modificación del citado Reglamento.

Para la tramitación de los expedientes derivados de la aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, se hace necesario el nombramiento de un Órgano Instructor, que en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 132 y 169 del RDleg 781/1986, de 18 de abril, se considerarían funciones eminentemente burocráticas que deben ser desempeñadas por personal Funcionario.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Designar al Funcionario Manuel Guerado Zorrilla, como Órgano Instructor de los expedientes derivados de la concesión de las distinciones recogidas en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda ”

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

03-marzo-2023

41/41

CVE: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/03/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2023 09:16:39	DOCUMENTO: 20231828452 Fecha: 06/03/2023 Hora: 09:16
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001BE66400R3T1Q4Y7Q7Z9

